Preguntas y respuestas

1) ¿Deberé empadronarme previamente para poder realizar facturas electrónicas clase E?

No, con sólo encontrarse en los "Registros Especiales Aduaneros", el contribuyente podría solicitar comprobantes electrónicos clase E.

2) Los contribuyentes que se encuentren empadronados en factura electrónica para el mercado interno, deberán empadronarse para el mercado externo?

No, el Régimen de Factura Electrónica para Exportaciones no requiere empadronamiento. Sin embargo, para poder solicitar los comprobantes electrónicos clase E, el contribuyente deberá encontrarse en los "Registros Especiales Aduaneros".

3) ¿La exportación de los bienes importados están alcanzados por el presente régimen?

Estarán alcanzados siempre y cuando el subregimen por el que se exporta, se encuentre encuadrado dentro de los consignados en la RG.

4) ¿Qué plazo existe para adaptar el sistema para poder utilizar Webservices o aplicativo plus?

En principio, para este régimen en especial, el aplicativo no estará entre los métodos disponibles para las solicitudes de comprobantes electrónicos clase E. La entrada en vigencia de las obligaciones previstas serían marzo de 2010 para sujetos incluidos en la Resolución General N° 596 y su modificatoria y mayo de 2010 para el resto (siempre considerando los subregímenes alcanzados).

5) ¿Qué sucede con la numeración si el contribuyente no es autoimpresor?

Los métodos de solicitud de comprobantes electrónicos no hacen distinción en el sujeto si es o no Autoimpresor en los términos de la RG N° 100, sus modificatorias y complementarias.

Para el método denominado "Facturador en línea" o "Facturador Plus", la numeración será otorgada por AFIP.

Para el caso de webservices, el sistema de facturación propio del contribuyente otorga la numeración y AFIP valida la correlatividad y consecutividad de la misma.

6) ¿Cuál es la contingencia prevista ante la imposibilidad de obtener CAE? Y ¿Cómo debo comunicarlo ante la AFIP al existir una contingencia, ej. corte del servicio de mi proveedor de Internet?

Los métodos de contingencia son los mismos que los previstos en la RG 2485, sus modificatorias y complementarias, (v.g. comprobantes manuales con CAI). Asimismo, cabe señalar que los tres métodos previstos para los comprobantes electrónicos clase E pueden utilizarse en forma concurrente. En tal sentido, en caso de imposibilidad de utilizar uno de los métodos (ej. webservices), se podrá

utilizar algunos de los otros (Facturador en línea o Facturador Plus) como método de contingencia.

Por otra parte, la contingencia NO debe ser comunicada a este Organismo.

7) El N° del permiso de embarque debo incluirlo en la factura 'E' cuando es previa al permiso de embarque?

No, cuando la factura electrónica es previa a la destinación NO se debe incluir el permiso de embarque.

8) Si realice una factura previa al permiso de embarque ¿Debo incluir el dato posteriormente cuando se encuentre confeccionado?

Si, cuando se oficialice la destinación deberá declararse la factura confeccionada previamente. En el momento de la oficialización el sistema solicita el número de comprobante.

9) ¿Cómo se revierte una factura E, en caso de no concretarse el embarque?

Cualquier factura electrónica se revierte por medio de una nota de crédito electrónica.

10) ¿Me puedo adherir de manera opcional al régimen?

Aquellos sujetos no alcanzados por el Régimen obligatorio de emisión de comprobantes electrónicos clase E, podrán utilizarlos de manera opcional siempre y cuando se encuentren en los "Registros Especiales Aduaneros".

11) ¿Las notas de crédito y/o débito (NC o ND) deberán estar siempre referenciadas a una factura electrónica E?

No necesariamente, deberán vincularse a una factura cuando las notas de crédito y/o débito que se emitan reflejen ajustes relacionados a la operación original. Asimismo, cabe señalar que podrán vincularse notas de débito y/o crédito a otras notas de débito y/o crédito.

12) ¿Los obligados a factura electrónica para exportación están obligados también a las facturas electrónicas para mercado interno?

No, excepto desarrollen alguna de las actividades alcanzadas por la Resolución General N° 2485, sus modificatorias y complementarias.

13) ¿Va a existir una doble carga de los comprobantes, Sistema Propio de Facturación y Sistema de AFIP?

Los sistemas de facturación de cada contribuyente deberán adaptarse a fin de tramitar la solicitud de CAE (Código de Autorización Electrónico) por cualquiera de los métodos previstos -webservices, Facturador en Línea o Facturador Plus-

14) ¿En el caso de Web servicies los comprobantes deben tener Código de Barras?

El código de barras deberá consignarse en aquellos comprobantes que se impriman.

.

15) ¿Debo seguir utilizando el punto que utilizo como autoimpresor para los casos de contingencia?

Para los casos de contingencias puede utilizar el sistema de facturación papel con CAI (Código de Autorización de Impresión) en carácter de Autoimpresor, con el punto de venta habilitado a tal fin y autorizado con el CAI pertinente.

16) ¿Debo dar de alta distintos puntos de Venta para los distintos sistemas?

Si, cada sistema de facturación deberá tener un punto de venta distinto.

17) Si utilizo Web servicies para mercado interno (comprobantes 'A' Y 'B'), ¿Puedo utilizar el mismo punto de Venta para comprobante de exportación?

No, el punto de venta para comprobantes de exportación es independiente. Dicha diferenciación ya se encuentra prevista en las normas vigentes sobre facturación y registración.

18) Si al realizar el comprobante en Línea cometí un error de tipeo en un Comprobante 'E', ¿como lo puedo corregir?

Si se comete un error de tipeo y ya se confirmó la operación, hay que revertirlo mediante nota de crédito.

Cabe señalar que el sistema de Comprobantes en línea, tiene varios pasos de confirmación.

19) ¿Quedan alcanzados los comprobantes emitidos a Tierra del Fuego?

La Resolución General N° 2758 indica los subrégimenes alcanzados por el Régimen de comprobantes electrónicos clase "E"

20) ¿Quedan obligados a facturar las muestras electrónicamente? ¿Se pueden hacer comprobantes con importe cero (0)?

Las muestras no están obligadas al régimen de factura electrónica, igualmente el sistema permite cargar montos en cero.

21) Si estoy obligado a Comprobantes de Exportación, ¿Puedo adherirme para comprobantes de mercado interno?

Sí, puede adherirse de manera opcional observando lo previsto por la RG N° 2485, sus modificatorias y complementarias.

22) ¿Sólo se podrán realizar 2400 comprobantes de exportación?

Sólo el método del Facturador en Línea prevé la limitación de 2400 comprobantes al año.

23) ¿Qué pasa si uso comprobantes en Línea y al siguiente año supero los 2400 comprobantes?

Por el momento, hasta el límite de los 2400 comprobantes se puede utilizar comprobantes en línea, una vez superado el límite, se debe utilizar alguno de los otros métodos disponibles (Facturador Plus o Webservices).

24) ¿Quedan obligadas en el presente régimen las exportaciones por cuenta de terceros?

No, están taxativamente exceptuadas.

25) Siendo despachante de aduana hoy confecciono las Facturas clase 'E' (imprenta) de nuestros clientes ¿Podré realizar las facturas electrónicas?

Los contribuyentes que podrán tramitar comprobantes electrónicos clase E deberán encontrarse en los "Registros Especiales Aduaneros". Asimismo, cabe señalar que las exportaciones por cuenta de terceros se encuentran taxativamente exceptuadas.

No obstante lo expuesto, mediante el administrador de relaciones el contribuyente exportador podrá delegar en un tercero la emisión de sus comprobantes.

26) ¿Se encuentran alcanzados las exportaciones de servicios?

No, no se encuentran alcanzadas.

27) ¿Quedará alcanzada la exportación a mercaderías embarcadas por terceros países? Ej.: Uruguay vende a Argentina, pero la mercadería se embarca directamente a Brasil porque la venta la realizada Argentina a Brasil, entonces Argentina factura a Brasil y Uruguay embarca a Brasil y no existen entonces permisos de embarque.

En esta instancia, esas operaciones no se encuentran alcanzadas por el Régimen de Factura Electrónica de Exportación.

28) Si se realiza una factura E (Pre-impresa), deberá posteriormente informarse?

No, todos aquellos comprobantes que se emitan manualmente no deben informarse a la AFIP.

29) ¿Puede existir mas de un punto de venta para un domicilio y para un servicio en particular? Ej: Facturador plus

Sí, puede existir mas de un punto de venta para el mismo domicilio y sistema.

30) Si hago menos de 2400 comprobantes anuales ¿Estoy obligado sólo a utilizar facturador en Línea?

No, se podrá utilizar cualquiera de los métodos previstos. Asimismo, se podrán utilizar dichos métodos en forma concurrente siempre que se habiliten puntos de venta independientes para cada sistema.

31) ¿Quedan alcanzadas las operaciones de COURRIERS?

No, no se encuentran alcanzados.

32) ¿ Qué se consideran Grandes Operadores?

Se consideraron como grandes operadores para incluir en la primera etapa de la emisión de comprobantes electrónicos clase E, a aquellos sujetos incluidos en la RG N° 596/99 y su modificatoria, (aduanas de factorías y aduanas domiciliarias).

33) ¿Queda alcanzada la facturación de Exportación que sale desde Argentina, pero la mercadería nunca ingresa al país?

En esta instancia, esas operaciones no se encuentran alcanzadas por el Régimen de Factura Electrónica de Exportación.

34) Si realizo la facturación previa ¿El número de despacho lo relaciona automáticamente la aduana?

Se debe vincular al momento de oficializar cuando el contribuyente manifiesta que emitió la factura..

35) ¿El pdf que genera el sistema podrá contener el logo de la empresa?

No, el pdf no contendrá el logo. AFIP no administra los logos de los contribuyentes. Sin embargo, el sistema contará con una opción de selección de consignar logo propio y al momento de imprimir el comprobante se dejará un espacio para el mismo, debiendo éste encontrarse preimpreso en la hoja a utilizar.

36) ¿En el detalle de la factura se puede escribir el producto y una descripción del mismo?

Sí, el campo detalle es de diseño libre para que el mismo se complete con los datos necesarios.

37) ¿El sistema AFIP se vincula directamente con el Software de facturación de cada empresa?

No, justamente la arquitectura abierta del Web Service permite que cada empresa haga la implementacion que le sea conveniente a sus necesidades

38) ¿Dónde figuran los diseños de registro para Web servicies y/o Aplicativo plus?

Las especificaciones técnicas se encontrarán disponibles en la Web de AFIP luego de publicada la norma pertinente.

39) El comprobante de Exportación ¿se podrá hacer en otro tipo de cambio y cargar el tipo de cotización?

Si, los comprobantes se podrán emitir en moneda extranjera.

40) El comprobante de Exportación ¿Se podrá realizar en mas de un tipo de cambio (ej. Dólares y Pesos)?

No, se podrán confeccionar en una sola moneda.

41) ¿Existe alguna validación con respecto al ID impositivo del receptor?

Sí.

42) ¿Al realizar la factura en forma previa al PE (oficialización) ¿Cuál es el plazo para realizar el mismo?

En principio no se encontraría un plazo previsto por la norma a dictarse.

43) ¿En el Facturador en Línea se podrá importar una base de datos con los datos de mis clientes?

No, AFIP no administra las bases de clientes de los contribuyentes.

44) ¿Se podrá parametrizar las descripciones de los Artículos?

Para esta primera etapa los comprobantes contarán con el campo detalle de diseño libre sin parametrización de artículos.

45) Si utilizo un Web servicies el sistema devuelve también el pdf, o sólo algunos datos (CAE, Fecha de Vto.) para incorporar al comprobante que se emite del propio sistema de facturación?

El Web Service solo devolvera los datos referentes a la autorizacion de las operaciones. No devolvera el adjunto con un pdf conformado.

46) ¿Qué devuelve el facturador plus (Archivo o pdf)?

El Facturador Plus solo es un mecanismo de importación de datos que agilizará las operatorias de algunas empresas. Como resultado de la importación, se verán por pantalla los archivos con formato PDF para poder descargar las comprobantes una vez que hayan confirmado que su confección (post importación) es correcta.

47) ¿Qué fecha de vencimiento debe figurar en los comprobantes? ¿Qué pasa si lo recibo luego de los diez (10) días de emitido (me encuentro en Tierra del Fuego)?

La fecha de vencimiento del comprobante es al fecha de vencimiento del CAE. En cuanto a los plazos para la puesta a disposición de los clientes se debe considerar lo establecido por las normas de facturación y registración vigentes.

48) ¿Si utilizo Web Services puedo solicitar CAE varias veces al día o debo esperar un proceso batch?

Con cualquiera de los métodos disponibles se podrá solicitar más de un CAE al día.

49) Si el INCOTERMS es distinto a FOC, donde declaro el valor del flete, seguro y gastos en destino y donde el cliente tiene una cotización DDU/CIF/....????

El sistema posee un campo de otros datos comerciales donde se puede consignar todo lo que el emisor considere necesario.

50) Si utilizo Web Servicies y cambio el servidor ¿Debo solicitar un nuevo certificado?

Lo que tiene que hacer es instalar el cerfificado obtenido oportunamente, en el nuevo servidor. No necesitan generar uno nuevo.

51) En Web Servicies debo informar también todo los datos del cuerpo del comprobante?

Si, por cualquier método que se utilice para emitir facturas electrónicas, se deben informar todos los datos.

IMPORTANTE: ver actualizaciones de este documento ingresando aquí